

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 004 -INDES-2018

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número, [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES", Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE**", y por otra parte **DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA**, [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación, del Consejo Nacional de Administración de Bienes que se abrevia "CONAB" y Representante Total de las actividades de cualquier naturaleza y administrativa de la Sociedad **AGRO INDUSTRIAS GUMARSAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **GUMARSAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Juan Opico Departamento de la Libertad con Numero de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil quinientos noventa y siete – ciento uno – cinco, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar Contrato de Servicio, de "**SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR**", de acuerdo al proceso de Licitación Pública Numero cero tres – INDES – dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo numero VEINTIOCHO- CERO TRES- DOS MIL DIECIOCHO de sesión de fecha TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "**SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista proporcionará el servicio de suministro de **dos mil trescientos ochenta y ocho** paquetes con productos de canasta de asistencia familiar, de acuerdo al detalle siguiente: A) veinticinco

Libras de Arroz Precocido Marca SAN PEDRO Empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica; B)-veinticinco libras de frijol de seda empacado en Bolsa Plástica de cinco libras con Sellado de Fabrica C) Una Bolsa de dos mil doscientos Gramos y otra bolsa de trescientos sesenta gramos siendo un total de dos mil quinientos gramos de Leche Entera en Polvo Marca NIDO por cada paquete, C) tres Bolsas de cinco Libras de Azúcar Marca DEL CAÑAL empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica E) cinco Unidades de doscientos gramos de Espagueti Marca ANITA, Empacado con Sellado de Fabrica, F) cuatro Botellas de setecientos cincuenta ML de Aceite Vegetal Libre de colesterol Marca AMBAR U ORISOL presentación Botella Plástica sellada Mecánicamente G) tres Paquetes de cuatro Unidades Papel Higiénico doble hoja color Blanco Marca SCOTTS , rindemax empacado mecánicamente, H) tres Unidades de cien punto tres Gramos de Crema Dental con Fluor, Marca COLGATE en caja selladas mecánicamente en presentación tubo .I) dos Bolsas de mil Gramos de detergente empacado en Bolsa Plástica sellada Mecánicamente, J) seis Unidades de Jabón de Tocador k) dos Unidades de Jabón de Lavatrastos empacado y sellado de Fábrica en presentación de Tarro de cuatrocientos cincuenta gramos. L) seis jabones para labar ropa. M) un Galón de Blanqueador Desinfectante (Lejía) magia blanca sellado de Fabrica. N) un Paquete de diez Unidades de Fósforos de madera marca águila, gato o fogata empacado y sellado de fábrica en presentación de cuarenta luces en caja Ñ) un Bote de Café instantáneo empacado y sellado de fábrica. o) una Bolsa de dos Libras Sal de Cocina Yodada empacada y sellada Mecánicamente P) doce Unidades de Sopa Deshidratada marca Maggi empacada y sellada de Fabrica presentación sobre de sesenta Gramos. q) un Paquete de cuatro Unidades de Sazonador de carne o pollo marca Maggi empacado y sellado de Fabrica presentación de diez Gramos. R), cinco Unidades de Salsa de Tomate marca del Monte de cuatro onzas, S) Hojuelas de maiz por seiscientos sesenta gramos marca Kelloggs . Todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega de productos mediante cuotas de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS . B) FORMA DE PAGO** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante según entrega de producto, El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato comprende un periodo de seis entregas hasta finalizar el año dos mil dieciocho, siendo la última entrega antes del treinta y uno de diciembre del presente año, dichas entregas se iniciaran después de firmado el presente contrato. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los servicios de suministro objeto del presente contrato se efectuarán en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta Ciudad. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con el presupuesto Institucional. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a dar el servicio objeto del presente contrato

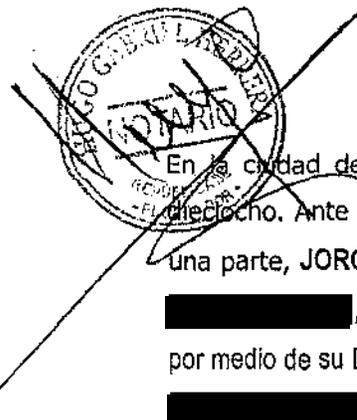
según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y Garantía de buen producto de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente

contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) ADMINISTRADOR** - El administrador del presente contrato será el Licenciado Vladimir Antonio Marroquin, Gerente de Recursos Humanos de INDES - **XXI - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: kilómetro treinta y medio carretera a Santa Ana, San Juan Opico Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, seis de febrero de dos mil dieciocho.

JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA

DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA

The image shows a circular notary seal for David Omar Molina Zepeda, a Notario in San Salvador, El Salvador. The seal includes the text 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' and 'NOTARIO'. A handwritten signature is written over the seal, and there is a small number '1' at the bottom right.



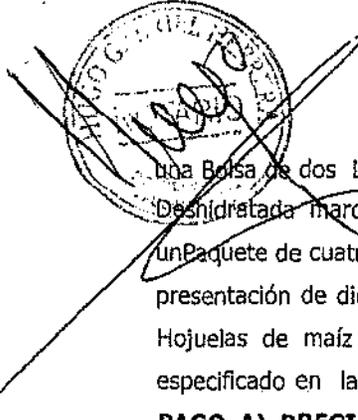
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día seis de febrero del año dos mil dieciocho. Ante M^r, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por

una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de [REDACTED] años de edad [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y por otra parte comparece **DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA**, [REDACTED] y dos años de edad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, del Consejo Nacional de Administración de Bienes que se abrevia "CONAB" y Representante Total de las actividades de cualquier naturaleza y administrativa de la Sociedad **AGRO INDUSTRIAS GUMARSAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **GUMARSAL, S.A DE C.V.**, del domicilio de San Juan Opico Departamento de la Libertad con Numero de Identificación Tributaria numero cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil quinientos noventa y siete – ciento uno – cinco, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: (a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Sonia Judith Peña Calderón, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SIETE,

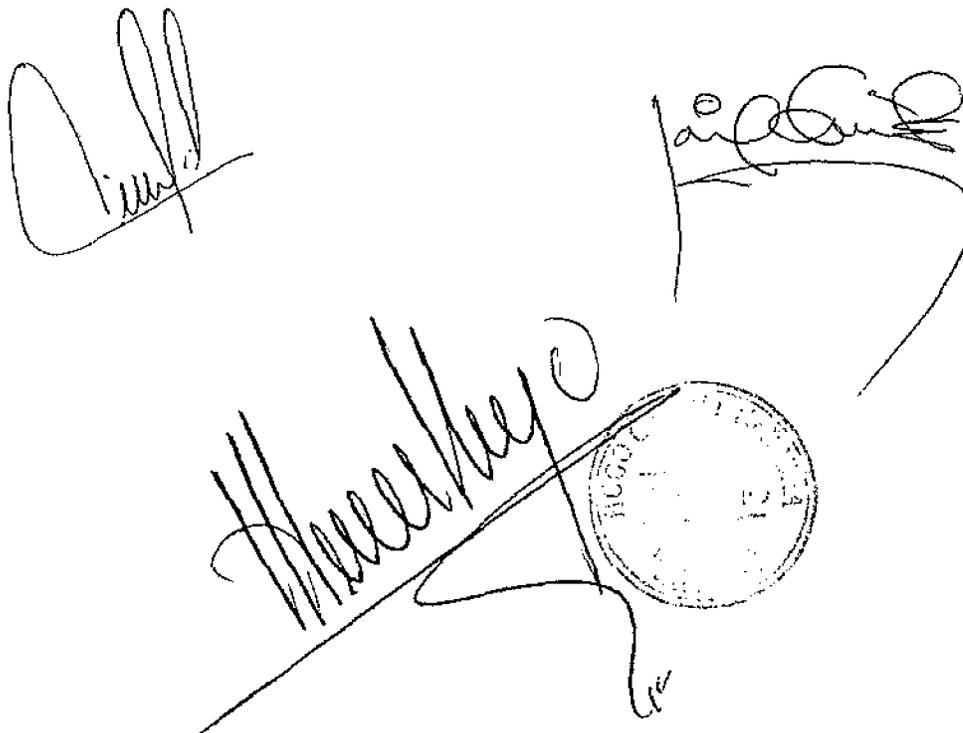
Libro UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE, Folios TRESCIENTOS STENTA Y CINCO al folio TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Comercio departamento de documentos mercantiles, con fecha de inscripción cinco de mayo de dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Raúi Antonio López , en su carácter de Presidente y Representante Legal de del Consejo Nacional de Administración de Bienes confirió al compareciente Poder Especial, con facultades entre otras de celebrar actos como el presente b) Testimonio de escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales de Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, e inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del Libro mil doscientos setenta , de folios ciento noventa y dos al doscientos seis de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete . **ME DICEN** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR "**, de acuerdo al proceso de Licitación Publica Numero cero tres - INDES - dos mil dieciocho, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo numero : VEINTIOCHO- CERO TRES- DOS MIL DIECIOCHO de sesión de fecha TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes, que son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: **"SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR "** según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el servicio de suministro de **dos mil trescientas ochenta y ocho** paquetes con productos de canasta de asistencia familiar, de acuerdo al detalle siguiente : A) veinticinco Libras de Arroz Precocido Marca SAN PEDRO Empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica; B)- veinticinco libras de frijol de seda empacado en Bolsa Plástica de cinco libras con Sellado de Fabrica C) Una Bolsa de dos mil doscientos Gramos y otra bolsa de trescientos sesenta gramos siendo un total de dos mil quinientos gramos de Leche Entera en Polvo Marca NIDO por cada paquete, C) tres Bolsas de cinco Libras de Azúcar Marca DEL CAÑAL empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica E) cinco Unidades de doscientos gramos de Espaguetti Marca ANITA, Empacado con Sellado de Fabrica, F) cuatro Botellas de setecientos cincuenta ML de Aceite Vegetal Libre de colesterol Marca AMBAR U ORISOL presentación Botella Plástica sellada Mecánicamente G) tres Paquetes de cuatro Unidades Papel Higiénico doble hoja color Blanco Marca SCOTTS , rindemax empacado mecánicamente, H) tres Unidades de cien punto tres Gramos de Crema Dental con Fluor, Marca COLGATE en caja selladas mecánicamente en presentación tubo .I) dos Bolsas de mil Gramos de detergente empacado en Bolsa Plástica sellada Mecánicamente, J) seis Unidades de Jabón de Tocador k) dos Unidades de Jabón de Lavatrastos empacado y sellado de Fábrica en presentación de Tarro de cuatrocientos cincuenta gramos. L) seis jabones para lavar ropa. M) un Galón de Blanqueador Desinfectante (Lejía) magia blanca sellado de Fabrica. N) un Paquete de diez Unidades de Fósforos de madera marca águila, gato o fogata empacado y sellado de fábrica en presentación de cuarenta luces en caja Ñ) un Bote de Café instantáneo empacado y sellado de fábrica. o)



una Bolsa de dos Libras Sal de Cocina Yodada empacada y sellada Mecánicamente P) doce Unidades de Sopa Deshidratada marca Maggi empacada y sellada de Fabrica presentación sobre de sesenta Gramos. q) un Paquete de cuatro Unidades de Sazonador de carne o pollo marca Maggi empacado y sellado de Fabrica presentación de diez Gramos. R), cinco Unidades de Salsa de Tomate marca del Monte de cuatro onzas, S) Hojuelas de maíz por seiscientos sesenta gramos marca Kelloggs. Todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega de productos mediante cuotas de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON DIEZ CENTAVOS**. **B) FORMA DE PAGO** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante según entrega de producto, El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato comprende un periodo de seis entregas hasta finalizar el año dos mil dieciocho, siendo la última entrega antes del treinta y uno de diciembre del presente año, dichas entregas se iniciaran después de firmado el presente contrato. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** De conformidad al artículo doce numeral j) de la LACAP, los servicios de suministro objeto del presente contrato se efectuarán en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta Ciudad. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con el presupuesto Institucional. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a dar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y Garantía de buen producto de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicaran las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad

en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) ADMINISTRADOR .** El administrador del presente contrato será el Licenciado Vladimir Antonio Marroquin, Gerente de Recursos Humanos de INDES -**XXI NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: kilómetro treinta y medio carretera a Santa Ana, San Juan Opico Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, seis de febrero de dos mil dieciocho. "****" Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized cursive script. The signature in the middle is also cursive and appears to be 'Hugo...'. The signature on the right is a more complex cursive script. Below the middle signature is a circular notary seal with a double border. The text inside the seal is partially obscured but includes the name 'HUGO...' and other illegible words. A diagonal line is drawn across the seal and the signature below it.